

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina y Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MALES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

Peset. Cénto.

Suma anterior 31.024 83

Moratilla de los Meleros.

D. Fernando Navarrete.....	2 50
José Prades Cortés.....	1 50
Miguel Sánchez.....	1 25
Cipriano Mayor Buendía.....	1 25
Víctor Díaz Aguado.....	1 50
Benito García Martínez.....	1 50
Agustín Juárez Barrios.....	1 50
Andrés Villasante.....	1 50
Manrique García Sierra.....	1 50
Telesforo Ayala.....	1 50
Tomás Sánchez.....	1 50
Julio Rodríguez.....	2 50
Eugenio Aguado Viñas.....	2 50
Manuel Paulino Cortés.....	2 50
Francisco Sánchez Aguado.....	2 50

Miguel Buendía Prades.....	2 "
Santiago Mayor Cortés.....	1 "
Pedro del Olmo Fernández.....	1 "
Antolin Martínez Manuel.....	1 "
Basilio Sánchez Mayor.....	1 "
Francisco Prado Gimenez (menor).....	1 "
Mariano Sánchez Aguado.....	1 "
Gabriel Moreno Mayor.....	1 "
Benita Fernández.....	1 "
Severo García Palero.....	1 "
Francisco Celada Tejedor.....	" 75
Tomás Martínez Gutierrez.....	" 75
Manuel Gutierrez.....	" 75
José Sánchez Mayor.....	" 50
Mariana Valenciano.....	" 50
Francisco Mayor García.....	" 50
Francisca Valenciano.....	" 50
Regina Guillen.....	" 25
Juana Palomares.....	" 25
Benito Valles Tena.....	" 25
Adelaida Marques.....	" 25
Rafael Aguado.....	" 25
Francisco Suarez.....	" 25
Saturnino Aguado.....	" 25
Baldomero Fernández.....	" 25
Guillermo Gutierrez.....	" 25
María García Alonso.....	" 25
Nicanor Mayor.....	" 25
Ignacio Aguado.....	" 25
Francisco Gutierrez.....	" 25
Patricio Guillen.....	" 25
Gabriel Martínez Bermejo.....	" 25
Francisco Lopez Camilla.....	" 25
Tomás Guillen.....	" 25
Francisco Aguado Cortes.....	" 25
Rosendo Martínez.....	" 20
Francisco Aguado de la Cruz.....	" 20
Fulgencio Velles.....	" 20
Bruno Palero.....	" 20
Manuel Suarez.....	" 18

Manuel Martinez Alonso.....	15
Mateo Alonso.....	15
José Velles.....	15
José Perez.....	15
Regina Marqués.....	15
Cándido Mayor.....	14
Francisco Prados Gimenez (Mayor).....	13
Rosa Relaño.....	12
Lucio Cortés Sanz.....	10
Manuel Cortés Sanz.....	10
Dominga Moreno.....	10
Pilar Vazquez.....	10
Pio Arroyo.....	10
Natalio Gutierrez.....	10
Pilar Marqués.....	10
María Marqués.....	10
Felisa Marqués.....	10
Eliás Pérez.....	10
José Martinez.....	10
Casto Celada.....	10
Manuel Martinez Sanchez.....	10
Rafael Fernandez.....	10
Manuel Martinez Gutierrez.....	10
Vicente Marqués.....	10
Carolina Hernandez.....	10
Romualdo Mayor.....	10
Vicente Martinez.....	10

TOTAL..... 31.076 10

(Se continuará.)

Circular núm. 19.

Señal evidente de decadencia, no ya en la pureza y rigidez de las antiguas costumbres de la hidalga familia castellana, sino de aquella civilización puramente española, tan cristiana como independiente y liberal, es sin duda alguna la manifestación de dos vicios por igual y aun propio tiempo repugnantes. La cultura de los tiempos de igual suerte los condena, y no hay persona culta que no censure que el poder público deje de estar vigilante para estirparlos.

Esos vicios son el juego y la blasfemia.

Público es, de qué manera rigurosa he apagado en su origen todo foco donde el juego ha procurado sentar su vil planta y estender su garra despiadada. A pesar de esto, en algún pueblo de la provincia he tenido noticia de que mis deseos no han sido cumplidos, por lo que he pasado el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Para prevenir estos abusos, al propio tiempo que para garantir la sociedad contra esos ultrajes, he acordado lo siguiente:

1.º La benemérita Guardia civil, redoblará la vigilancia que tan encomendada le está, para evitar que se juegue en los pueblos de la provincia, entregando á los jugadores, si fueran habidos, á los Tribunales de justicia.

2.º Igual vigilancia ejercerán los señores Alcaldes, dándome cuenta de los servicios que presten en estos casos.

Y 3.º Los agentes todos de mi autoridad, detendrán en el acto á todo blasfemo para la corrección que imponen las leyes.

Guadalajara 23 de Mayo de 1885.

El Gobernador, JUAN DEL NIDO.

Núm. 20.

Hacienda municipal.

Como considero indispensable que para el ejercicio próximo de 1885 á 86 hayan todos los pueblos de la provincia rendido á este Gobierno hasta la última cuenta de Propios, he acordado hacer presente á los señores Alcaldes que no les remitiré el presupuesto que ya está aprobado para dicho ejercicio sin que antes justifiquen haber entregado en la Secretaría de este Gobierno todas las cuentas atrasadas porque resultan en descubierto.

Esta advertencia la hago sin perjuicio de que como advertí en la última circular en que concedí nuevamente quince días de plazo para llenar este servicio, trascurrido éste, pasaré el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia contra aquellos que resulten en descubierto.

Guadalajara 23 de Mayo de 1885.

El Gobernador, JUAN DEL NIDO.

Núm. 21.

Contabilidad municipal.

Resultando que muchos pueblos tienen consignados los recargos suficientes para atender con desahogo las atenciones de participes, sin embargo de lo que por mala aplicación de estas sumas recaudadas aparecen en descubierto con la Excm. Diputación provincial, con la Caja especial de Instrucción primaria y con Cárceles; á fin de evitar este mal que tantos perjuicios causa á la Hacienda del procomún y á atenciones sagradas, he acordado autorizar, como desde luego lo están, á los Sres. Alcaldes, para que trimestralmente exijan á los recaudadores del Banco de España, como ya se practica en algunos pueblos, una certificación de las cantidades recaudadas con arreglo al modelo siguiente:

Don..... Recaudador de contribuciones de la agrupación de.....

Certifico: Que habiendo estado recaudando en los días..... del mes actual en este pueblo, como comprendido entre los que componen la agrupación de mi cargo, y cuyos días son los señalados por la Superioridad para verificar la cobranza del cuarto trimestre del actual ejercicio, por los conceptos de Territorial, Industrial é impuesto equivalente á los de Sal, ha ascendido lo cobrado en dichos días á las sumas siguientes:

	Resetas.	Cts.
Por Territorial.....	»	»
Por Industrial.....	»	»
Por sal.....	»	»
Total.....	»	»

Y de ser así y para que conste ante quien fuere necesario, á instancia del Sr. Alcalde de este pueblo de....., libro la presente que firmo á..... de..... año de.....

El Recaudador,

Provistos los Sres. Alcaldes de esta certificación trimestral, con ella podrán siempre demostrar que han satisfecho las cuotas á participes ó las diferencias que resulten, viéndose así garantidos contra la mala aplicación que viene haciéndose de los recargos, de lo que resulta la mayoría de las veces responsabilidades administrativas que los pueblos sufren, con tanta más injusticia, cuanto que suele acontecer que para un mismo servicio tenga el contribuyente que pagar dos veces.

Si desde 1.º de Julio ha de entrar la contabilidad municipal en una normalidad relativa, ya que absoluta no sea posible, por el atraso en que se encontraban las cuentas de Propios, los Sres. Alcaldes deben procurar el cumplimiento del servicio que les ordeno en bien de sus respectivos pueblos.

Guadalajara 23 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 22.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

D. Juan del Nido y Segalerva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 22 del actual, y usando de las facultades que me estan conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Joaquín Martínez Roger, para que con las formalidades establecidas para estos casos, pueda conducir á flote por el rio Tajo, las maderas de su propiedad, siendo responsable de los daños que estas originen á su paso, tanto en las presas y puentes del Estado como de particulares.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 23 de Mayo de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

JUNTA DE PATRONOS.

DEL

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO.

La Comisión ejecutiva ha dispuesto subastar en pública licitación el suministro de pan y carne necesario al Establecimiento, durante los tres meses de la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará bajo mi presidencia, en los Salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación de Guadalajara, planta baja, á las 11 de la mañana del día 3 del próximo Junio, debiendo hacerse las proposiciones por escrito, en pliego cerrado y arregladas al modelo que á continuación se inserta, no admitiéndose las posturas que excedan del tipo límite de 23 céntimos de peseta por cada un pan de 920 gramos, ó sea dos libras castellanas, y una peseta 45 céntimos cada kilogramos de carne de carnero.

Para hacer proposición al pan, se consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 50 pesetas y para la carne 80 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entónces, en las Oficinas del Patronato establecidas en la Casa Inclusa de esta capital, para que puedan enterarse las personas que así lo deseen.

Guadalajara 22 de Mayo de 1885.—El Presidente, Roman Atienza.—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

Modelo de proposición.

D. F., de T. . . . , vecino de , cuyo personalidad acredita con la adjunta cédula; enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de pan y carne para el Hospital de baños de Trillo en la próxima temporada, se compromete á proveer al mismo al precio siguiente:

Cada un pan de 920 gramos ó sea de dos libas, á tantos céntimos de peseta (en letra.)

Cada kilogramo de carne de carnero, á una peseta y tantos céntimos (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la primera quincena del mes del Mayo de 1885.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Después del despacho de varias incidencias del reemplazo del Ejército, la Comisión dictó los acuerdos de carácter ordinario siguientes:

*Guadalajara.—Arbitrios.—*Evacuó informe al Gobierno de provincia, en el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, solicitando nueva autorización para continuar exigiendo en el próximo año de 1885 á 86, el arbitrio sobre ciertas especies de consumos no tarifadas.

*Mazarete y Tovillos.—Ayuntamientos.—*Acordó se remitan al Gobierno de provincia, certificaciones de los acuerdos de esta Corporación y expediente que tuvo á la vista, al segregar del Distrito de Anquela del Ducado el pueblo de Tovillos, incorporándole al de Mazarete, y cuya resolución ha sido apelada ante la superioridad.

Sesión del día 7.

*Hiendelaencina.—Beneficencia.—*Acordó conceder á Doña Paula Catalina, de estado viuda, vecina de Hiendelaencina, su hija Silveria Catalina, de edad de 15 años, acogida en la Casa de Expósitos de esta provincia, para tenerla en su compañía definitivamente, previas las formalidades establecidas.

*Guadalajara —Id.—*Acordó conceder igualmente á D. Juan Gonzalez, vecino de esta capital, el acogido en la Casa Inclusa provincial Agustín Moreno, de edad de 15 años, para enseñarle el oficio de botero, llenándose al efecto las formalidades establecidas para estos casos.

*La provincia.—Recaudación.—*Acordó publicar una circular en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo y notificando á los Ayuntamientos deudores por contingente provincial, que desde luego se procederá por la vía de apremio ejecutivo contra sus individuos, hasta hacer efectivo el importe de los débitos.

*Premios á artistas.—*Acordó el abono del importe de la corona del laurel ofrecida por la representación de la provincia, al aplaudido tenor D. Andrés Antón, en la noche de su beneficio en el Teatro Real.

*Varios pueblos.—Beneficencia.—*Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño Teodoro, de edad de un mes, hijo de Urbano Rojo, de estado casado, vecino de Valdegrudas.

Concedió la misma gracia, para uno de los dos niños gemelos, recién nacidos, hijos de Domingo Lopez, de estado casado, vecino de Hueva.

Concedió igual gracia, para la niña Felipa, recién nacida, hija de Cipriano Merino, de estado casado, vecino de Medranda.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Benito, de edad de 8 años, hijo de Leon Esteban, de estado viudo, vecino de esta capital.

*Turmiel —Puentes.—*Acordó contratar en licitación publica las obras de reparación del puente sobre el rio Mesa, situado entre los términos de Turmiel y Establés, bajo el presupuesto de contrata que importa 5.042 pesetas y 59 céntimos, señalando para

dicho acto el día 12 de Junio próximo, dando principio á las doce de su mañana.

Hinojosa.—Sustitución.—Acordó admitir la sustitución del servicio militar de Clemente Herranz, número 3, por el cupo de Hinojosa, con Laureano Alvarez, natural de Latorre (Oviedo) y licenciado del Ejército de Cuba.

Sesion del día 8.

Romancos.—Obras municipales.—Acordó autorizar al Arquitecto de la provincia, para que se traslade al pueblo de Romancos, á fin de practicar un reconocimiento y liquidación de las obras ejecutadas en la reparación de las Casas consistoriales y escuela de niños.

Varios pueblos.—Cuentas municipales.—Evacuó informe al Gobierno de provincia, acerca de varias cuentas municipales, de diferentes años y localidades.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño Prudencio, de edad de 1 mes, hijo de Antonio Viejo, de estado casado, vecino de Valdegrudas.

Concedió la misma gracia para el niño Julian, de edad de dos meses, hijo de Bernardo García, de estado viudo, vecino de Budia.

Concedió la propia gracia para el niño Nicolás, de 1 1/2 meses de edad, hijo de Angel Martínez, de estado viudo, vecino de Irueste.

Concedió la predicha gracia para el niño Víctor, de edad de dos meses, hijo de Vicente Barrio, de estado casado, vecino de Hiendelaencina.

Concedió la susodicha gracia para el niño Jerónimo, de edad de un año, hijo de Toribio Lopez, de estado viudo, vecino de Mondejar.

Hospital civil provincial.—Personal.—Acordó tener en cuenta oportunamente la instancia del Señor Capellan del Hospital civil, sobre indemnización por servicios extraordinarios.

Guadalajara.—Reemplazo del Ejército.—Acordó se evacue el informe pedido por el Gobernador de provincia en el recurso de nulidad interpuesto por Jacinto Lorenzo, quinto con el núm. 58 por el sorteo de esta capital, contra el fallo de la Comisión que declaró exceptuado temporalmente del servicio activo al mozo Mariano Saco Muñoz, núm. 22 por el mismo cupo.

Sesión del día 9.

Se ocupó la Comisión exclusivamente del despacho de incidencias del actual reemplazo del Ejército y revisiones de años anteriores, señaladas para este día.

Sesión del día 11.

Después del despacho de incidencias del actual reemplazo del Ejército y revisiones de las exenciones otorgadas en años anteriores, la Comisión dictó los acuerdos de carácter ordinario siguientes:

Instituto de 2.ª enseñanza.—Personal.—Acordó elevar en nombre de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una respetuosa instancia en queja del anormal estado de la enseñanza en el Instituto de la provincia, dimanadas de las continuas é indefinidas ausencias de Catedráticos numerarios.

Idem.—Id.—Quedó enterada para sus efectos, de la Real orden trasladando á la Cátedra de Física y Química del Instituto de 2.ª enseñanza de Bilbao, á D. Tomás Escriche y Mieg, Catedrático numerario de igual asignatura en el de esta provincia.

Sesion del día 12.

Se ocupó exclusivamente la Comisión de la resolución de las incidencias del actual reemplazo del

Ejército y revisiones otorgadas en los años anteriores, que había señalada para este día.

Sesion del día 13.

Gárgoles de Abajo.—Ayuntamientos.—Acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento del pueblo de Gárgoles de Abajo, á D. Luis Rueda por haber cumplido la edad de 60 años, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Mantiel.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño Julian, de edad de 11 meses, hijo de Narciso Torralbo, de estado viudo, vecino de Mantiel.

Brihuega.—Id.—Concedió la misma gracia, para el niño Ildefonso, de edad de 1 1/2 meses, hijo de Angel Aguilera, de estado casado, vecino de Brihuega.

Sigüenza.—Id.—Desestimó la instancia en solicitud de socorro de destete para una hija de Antonio Bartolomé, de estado viudo, vecino de Sigüenza, por estar suprimidos esta clase de auxilios por la Excm. Diputación.

Guadalajara.—Id.—Desestimó igualmente la instancia producida por D.ª Micaela Lluva, Partera de la Cosa-Inclusa, en solicitud de ingreso en dicho Establecimiento, de su hijo Vicente Medina, de edad de 15 años.

Hospital civil provincial.—Suministros.—Acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir de la subasta del papel necesario para la impresión del Boletín oficial, durante el próximo año económico de 1885 á 86, señalando para que tenga lugar dicho acto, el día 20 de Junio próximo, á las 12 de su mañana.

Pareja.—Caminos vecinales.—Acordó que el Jefe facultativo de obras provinciales proceda á formular el proyecto de construcción de un camino vecinal en término del pueblo de Pareja.

Guadalajara.—Gastos carcelarios.—Acordó se oficie á los Alcaldes de los pueblos de Galápagos y Aldeanueva de Guadalajara, previniéndoles satisfagan en el improrrogable plazo de 10 días, sus descubiertos por el concepto de gastos carcelarios del partido.

Cabra (Córdoba)—Beneficencia.—Nombró interinamente á D. Miguel Gonzalez del Barco, vecino de Cabra (Córdoba), Administrador de los Bienes que en dicha ciudad posee el Hospital civil de esta provincia.

Instrucción pública.—Personal.—Acordó se eleve á la Superioridad la terna formulada por esta Corporación para el cargo de Vocal nato de la Junta provincial de Instrucción pública.

Hospital civil provincial.—Obras.—Acordó, en unión de una Comisión del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, se habilite una sala más en el Hospital civil provincial para el establecimiento en ella de los enfermos militares, satisfaciéndose su importe por mitad, entre la provincia y el municipio.

Turmiel.—Puentes.—Aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de reparación de un puente sobre el rio Mesa, situado entre los límites de los términos de Turmiel y Establés.

Además se ocupó del despacho de varias incidencias del reemplazo del Ejército.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de la ley.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Antonio Alique.

Delegación de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 133 del miércoles 6 del actual, se halla inserta una circular de esta Administración, fecha 2 del mismo, participando á los Sres. Alcaldes y Juntas periciales que, acordado por Real orden de 23 de Abril anterior, el señalamiento á cada provincia del cupo que por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ha de corresponder en el próximo año económico de 1885 á 86, sin perjuicio y á reserva de lo que las Cortes determinen, era necesario ir preparando los trabajos para la confección de los repartimientos individuales de cada pueblo, á fin de no demorar la terminación de los mismos, dentro del próximo mes de Junio, para que, adelantados aquellos en la forma que se prevenía y arreglados al modelo que se acompañaba, fuesen terminados y presentados en la Administración antes del 30 de dicho mes, conocido que fuera el tipo de gravámen á que ascienda y que no ha de exceder del 17'50 por 100 ó sea 16'50 como cuota del Tesoro y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación en los distritos municipales que figuran en la Sección 1.ª, y del 23 por 100 ó sea 22 de cuota y 1 por 100 para premio y gastos de comprobación en los pueblos comprendidos en la 2.ª Sección. Formado ya el repartimiento de la provincia y aprobado por la Excelentísima Diputación de la misma, aparece á continuación para que sirva de base á la formación de los repartimientos individuales que han de ejecutarse con sujeción estricta á las disposiciones de carácter general que para estos trabajos rigen.

El repartimiento hecho á la provincia figura dividido en dos secciones, la 1.ª de los pueblos que habiendo anteriormente aceptado el contribuir al 16 por 100, con la riqueza que se les señaló, han de tributar en el próximo año con el gravámen de 17'421 por 100 cargado ya el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación, y la 2.ª los que vienen contribuyendo al 21 que en el entrante año lo harán al 22'749 por 100, siendo este pequeño aumento figurado por la supresión del impuesto equivalente á los de sal, que, cargado una parte en la contribución territorial, aun resulta beneficiado el contribuyente.

Como el señalamiento del cupo que se hace á esta provincia es fijo é invariable, no puede al practicarse su distribución entre los pueblos repartirse cantidad mayor ni menor que la que representa y por lo mismo no se llega á los tipos máximos respectivos del 17'50 y 23 por 100 que señala la Superioridad, quedando también otra pequeña ventaja en favor de los contribuyentes.

En la casilla 8.ª del mencionado modelo para la formación de los repartimientos podrán los Ayuntamientos recargar hasta el 16 por 100 para cubrir atenciones municipales de la cantidad repartida para el Tesoro al contribuyente vecino, incluyendo además el 2'62 por 100 de premio de cobranza correspondiente á dicho recargo y al terrateniente los cuatro quintos de aquella cantidad y el mismo premio para igual objeto.

Lo repartido para cubrir el importe de las partidas fallidas, declaradas y aprobadas en el corriente ejercicio, en los pueblos en que existan y que aparecen en el repartimiento, se fijarán en la casilla 9.ª recargándoseles igual premio de cobranza; también se figurán las sumas de más y de menos repar-

tidas en el año actual, para que las tomen en cuenta y sean á más ó menos repartir en el próximo.

La Administración no aprobará repartimiento alguno que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redacción, ni aquellos en que disminuya el capital imponible señalado en el repartimiento provincial, bien con relación á la riqueza designada y admitida por el pueblo para tributar en el corriente año al 16 por 100, ó bien á la que le resulte amillorada y aumentos respectivos para contribuir al 21 por 100. En cualquiera de estos casos se devolverá el repartimiento al Ayuntamiento para su rectificación ó reforma bajo la base de la riqueza designada, señalando al efecto un plazo breve, pasado el cual, y sin autorizar más prórroga, se procederá á exigir la responsabilidad que determina el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. No obstante lo expuesto, si algun Ayuntamiento resistiese la reforma del repartimiento por que tuviera datos para probar lo excesivo de la riqueza designada y que por tanto la individual que señale lleve un gravámen para el Tesoro superior al máximun de 17'421 y 22'749 por 100 respectivamente, deberá en ese caso acompañar al repartimiento para que este pueda aceptarse, la oportuna reclamación de agravio que formulará con sujeción á lo que sobre el particular está prevenido por las Instrucciones vigentes. Sin perjuicio de lo que proceda según el resultado de la reclamación de agravio, la cobranza se verificará conforme á lo que arroje el repartimiento. Los Ayuntamientos recojerán directamente de esta Administración los recibos talonarios que han de servir para la cobranza, cuando oportunamente se reciban de la Delegación del Banco de España en esta provincia y se dé conocimiento á aquellas corporaciones.

Al final de los repartimientos individuales se extenderá la certificación autorizada por el Ayuntamiento y Junta pericial en que conste haber estado expuesto al público; y anunciado así por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia y las reclamaciones que se hayan presentado en tiempo oportuno, se remitirán á la vez á esta oficina.

Dichos repartimientos se presentarán con copia literal del mismo certificada y la lista cobratoria confrontada y bien sumada, autorizada por el Alcalde y Secretario conforme se ha redactado en los demás años, con un resumen al final de dicha lista de lo que corresponde al Tesoro, recargos municipales é importe de lo que asciendan las cuotas de bienes del Estado donde existan; acompañando á la vez el papel de pagos al Estado por reintegro del invertido en el original, copia y lista; el estado de las fincas exentas temporal y perpetuamente; la relación nominal de los bienes que figuren á nombre del Estado y que la Hacienda pública administra, sobre los cuales se impone contribución, y el resumen del número de contribuyentes por cada uno de los cuatro elementos de riqueza con la demostración de la escala de cuotas por sólo el cupo para el Tesoro, excluyendo los recargos.

La Administración espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales que, penetrados de la importancia y preferencia del servicio de que se trata, darán por terminados y presentados los repartimientos en esta dependencia antes del 30 de Junio; en la inteligencia de que si por el retraso, de aquellos, la recaudación del primer trimestre sufre alguna demora, se les exigirá la responsabilidad de los perjuicios que al Estado se le puedan irrogar, procediendo contra los causantes conforme dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Guadalajara 19 de Mayo de 1885.—José Bocio.

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y PECUARIA PARA 1885-86

REPARTIMIENTO formado por esta Administración, de las 2.787.656 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido a cada pueblo para el referido año económico de 1885-86, según la Real orden de 17 de Abril último y circular de 27 del mismo, aprobado por la Exma. Diputación provincial en 19 del corriente.

Primera Sección, al 17'421 por 100.

Distritos municipales.	Riqueza imponible considerada a cada distrito. Pesetas.	CUPO de contribución para el Tesoro al 17'421 por 100 con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación. Pesetas.	Aumentos.		TOTAL. Pesetas.	BAJAS Por lo repartido de más en años anteriores. Peset.	Total liquido repartido. Pesetas.
			Por el importe de las partidas declaradas fallidas en el anterior año económico. Pesetas.	por 100 para cubrir el lo repartido de menos en años anteriores. Pesetas.			
Aldeanueva de Guadalajara.	32.143	5.600	»	»	»	»	5.600
Almiruete.	10.640	1.854	»	»	»	»	1.854
Alustante.	54.452	9.486	»	»	»	»	9.486
Anchuela del Pedregal.	22.687	3.952	»	»	»	8	3.944
Caspueñas.	26.561	4.627	»	»	»	»	4.627
Condemios de Abajo.	6.261	1.091	»	»	»	»	1.091
Canales de Molina.	13.582	2.366	»	»	»	»	2.366
Castilforte.	30.264	5.272	»	28 67	5.300 67	»	5.300 67
Chequilla.	7.058	1.230	»	»	»	2	1.228
Corduente.	26.691	4.650	»	»	»	»	4.650
Fuentelsaz.	22.100	3.850	»	»	»	»	3.850
Galve.	17.734	3.089	»	»	»	5	3.084
Huertahernando.	22.445	3.910	»	»	»	4	3.906
Henche.	18.868	3.287	»	»	»	»	3.287
Illana.	139.750	24.346	»	3	24.349	»	24.349
Irueste.	23.356	4.069	»	»	»	»	4.069
Luzaga.	19.726	3.436	»	4	3.440	»	3.440
Mudux.	24.667	4.297	»	»	»	»	4.297
Orea.	16.298	2.839	»	»	»	»	2.839
Peñalen.	12.216	2.128	»	»	»	»	2.128
Pioz.	39.676	6.912	»	»	»	»	6.912
Pradosredondos.	46.964	8.182	»	»	»	»	8.182
Pelegrina.	32.003	5.575	»	»	»	»	5.575
Pinilla de Molina.	11.386	1.984	»	»	»	»	1.984
Rueda.	21.709	3.782	»	»	»	»	3.782
Rillo.	15.350	2.674	»	»	»	»	2.674
Robledo.	12.353	2.152	»	»	»	»	2.152
Selas.	16.777	2.923	»	»	»	»	2.923
Solanillos del Extremo.	17.358	3.024	»	»	»	»	3.024
Tartanedo.	30.679	5.346	»	»	»	»	5.346
Tordellego.	27.247	4.747	»	»	»	»	4.747
Traid.	20.692	3.605	»	»	»	»	3.605
Torrubia.	22.994	4.006	»	»	»	»	4.006
Torrecauadrada de Valles.	11.831	2.058	»	»	»	»	2.058
Turmiel.	22.372	3.898	»	»	»	»	3.898
Valdeavellano.	25.716	4.480	»	»	»	»	4.480
Valdeconcha.	55.448	9.660	»	»	»	»	9.660
Valdegrudas.	27.296	4.755	»	»	»	»	4.755
Valfermoso de Tajuña.	61.599	10.731	»	»	»	31	10.700
Villacadima.	12.428	2.165	»	»	»	»	2.165
Villaseca de Henares.	35.210	6.134	»	3	6.137	»	6.137
Villaviciosa.	18.422	3.209	»	»	»	»	3.209
Valdesotos.	5.911	1.030	»	»	»	»	1.030
Villares de Jadraque.	7.104	1.238	»	»	»	»	1.238
Yela.	14.112	2.458	»	»	»	»	2.458
Suma la 1.ª Sección.	1.160.136	202.107	»	47 67	202.154 67	50	202.104 67

Segunda Sección al 22'749 por 100.

Abanades.	10.598	2.411	»	2	2.413	»	2.413
Ablanque.	16.985	3.864	»	»	»	»	3.864

Adoves.....	14.865	3.382	»	»	»	»	3.382	»
Aguilar de Anguita.....	10.661	2.425	»	3	»	2.428	»	2.428
Alaminos.....	16.438	3.739	»	»	»	»	3.739	»
Alarilla.....	42.683	9.710	»	»	»	30	9.680	»
Albalatè de Zorita.....	66.452	15.117	»	4	»	15.121	»	15.121
Albares.....	61.578	14.008	28	64	»	14.036	64	14.036
Albendiego.....	18.322	4.168	»	»	»	20	4.148	»
Alboreca.....	10.628	2.418	»	»	»	»	2.418	»
Alcofer.....	108 220	24 619	»	8	»	24.627	»	24.627
Alcolea del Pinar.....	24.619	5.601	53	75	»	5.654	75	5.650
Alcolea de las Peñas.....	14.805	3.368	»	»	»	»	3.368	»
Alcorlo.....	10.600	2.411	»	»	»	»	2.411	»
Alcoroches.....	15.285	3.477	»	»	»	36	3.441	»
Alcuneza.....	16.140	3.672	»	48	»	3.720	»	3.720
Aldeanueva de Atienza.....	2.794	636	»	»	»	»	636	»
Aleas.....	23.819	5.419	29	07	»	5.448	07	5.448
Alique.....	13.975	3.179	»	»	»	»	3.179	»
Almadrones.....	21.430	4.875	»	16	»	4.891	»	4.891
Almoguera.....	150.739	34.292	»	»	»	»	34.292	»
Almonacid de Zorita.....	83.270	18.943	»	»	»	4	18.939	»
Alocen.....	37.220	8.467	»	30	»	8.497	»	8.497
Alóndiga.....	59.254	13.480	»	30	»	13.510	»	13.510
Alovera.....	45.096	10.259	31	80	2	10.292	80	10.292
Alpedrete de la Sierra.....	13.474	3.065	»	»	»	»	3.065	»
Alpedroches.....	14.627	3.327	»	1	»	3.328	»	3.328
Algar.....	13.675	3.110	»	1	»	3.111	»	3.111
Algora.....	28.878	6.569	»	2	»	6.571	»	6.571
Amayas.....	14.393	3.274	»	»	»	»	3.274	»
Anchuela del Campo.....	15.373	3.497	»	»	»	9	3.488	»
Angon.....	17.890	4.070	»	»	»	»	4.070	»
Anguita.....	42.274	9.617	22	66	10	9.649	66	9.649
Anquela del Ducado.....	10.058	2.288	»	»	»	»	2.288	»
Anquela del Pedregal.....	20.025	4.556	»	»	»	»	4.556	»
Aragoncillo.....	15.535	3.534	»	»	»	8	3.526	»
Aranzueque.....	38.854	8.839	»	»	»	»	8.839	»
Arbancon.....	37.714	8.530	31	68	»	8.611	68	8.611
Arbeteta.....	18.271	4.157	»	»	»	»	4.157	»
Archilla.....	14.801	3.367	»	»	»	»	3.367	»
Argecilla.....	50.967	11.595	»	»	»	»	11.595	»
Armallones.....	14.305	3.254	»	»	»	»	3.254	»
Armuña.....	36.497	8.302	»	»	»	50	8.252	»
Arroyo de Fraguas.....	5.637	1.282	»	»	»	»	1.282	»
Atance.....	11.658	2.652	»	»	»	»	2.652	»
Atanzon.....	29.564	6.726	»	2	»	6.728	»	6.728
Atienza.....	114.870	26.132	»	20	»	26.152	»	26.152
Auñon.....	92.333	21.005	»	»	»	»	21.005	»
Azañon.....	20.421	4.646	»	»	»	»	4.646	»
Azuqueca.....	65.992	15.013	»	»	»	»	15.013	»
Baides.....	17.349	3.947	»	»	»	»	3.947	»
Balbacil.....	20.803	4.732	»	»	»	»	4.732	»
Balconete.....	28.551	6.495	»	»	»	95	6.400	»
Baños.....	13.258	3.016	»	»	»	»	3.016	»
Bañuelos.....	25.052	5.699	»	5	»	5.704	»	5.704
Barriopedro.....	8.220	1.870	»	»	»	82	1.788	»
Beleña.....	14.905	3.391	»	»	»	»	3.391	»
Berninches.....	43.454	9.885	»	»	»	»	9.885	»
Bocigano.....	10.373	2.360	»	»	»	»	2.360	»
Bodera.....	8.676	1.974	»	»	»	»	1.974	»
Brihuega.....	175.641	39.956	267	87	318	40.541	87	40.541
Budia.....	51.665	11.753	»	»	»	»	11.753	»
Bujalaro.....	39.752	9.043	»	»	»	3	9.040	»
Bujarrabal.....	23.292	5.299	»	»	»	»	5.299	»
Bustares.....	11.473	2.610	»	2	»	2.612	»	2.612
Cabanillas del Campo.....	83.110	18.906	»	»	»	»	18.906	»
Campillo de Dueñas.....	23.250	5.289	»	»	»	»	5.289	»
Campillo de Ranas.....	15.697	3.571	»	35	»	3.606	»	3.606
Campisabalos.....	13.584	3.545	»	»	»	»	3.545	»
Canales del Ducado.....	8.960	2.038	»	»	»	»	2.038	»
Canredondo.....	29.463	6.703	»	»	»	»	6.703	»
Cantalajas.....	28.903	6.575	»	»	»	»	6.575	»
Cañizar.....	59.001	13.422	»	5	»	13.427	»	13.427
Carabias.....	17.258	3.926	»	»	»	»	3.926	»

Cardoso	11.793	2.683					2.676
Carrascosa de Henares	19.188	4.305					4.365
Carrascosa de Tajo	20.500	4.664					4.664
Casa de Uceda	61.645	14.023					14.023
Casar de Talamanca	80.610	18.338			18.340		18.340
Casas de San Galindo	15.520	3.531			3.536		3.536
Casasana	35.173	8.002			8.012		8.012
Castejon de Henares	23.800	5.414					5.414
Castellar	15.780	3.590				35	3.555
Castilblanco	15.315	3.484					3.484
Castilmimbres	13.488	3.068					3.068
Castilnuevo	12.690	2.886					2.886
Cendejas del Medio	25.090	5.707					5.707
Cendejas de la Torre	25.186	5.729				21	5.708
Centenera	32.027	7.285					7.285
Cereceda	12.668	2.887			2.897		2.897
Cerezo	23.435	5.331	15 12		5.346 12	50	5.296 12
Cercadillo	22.014	5.007	44 26		5.132 26		5.132 26
Checa	43.965	10.001					10.001
Chiloeches	85.012	19.339	25 30		19.344 30		19.344 30
Chillaron del Rey	37.195	8.461					8.461
Cifuentes	76.864	17.485					17.485
Cillas	16.810	3.824					3.824
Cincovillas	12.753	2.901			2.907		2.907
Ciruelas	57.671	13.119				6	13.113
Clares	21.103	4.800			4.808		4.808
Cobeta	13.610	3.096			3.098		3.098
Codes	31.625	7.194					7.194
Cogollor	8.127	1.848				6	1.842
Cogolludo	89.500	20.360	311 97		20.689 97		20.689 97
Colmenar de la Sierra	12.336	2.806					2.806
Concha	20.878	4.755			4.802		4.802
Condemios de Arriba	8.310	1.890					1.890
Congostrina	17.737	4.034			4.042		4.042
Copernal	21.411	4.871					4.871
Córcoles	44.433	10.108					10.108
Cortes	11.067	2.518					2.518
Cubillejo del Sitio	16.633	3.784					3.784
Cubillejo de la Sierra	22.922	5.215			5.218		5.218
Cubillo	72.477	16.488					16.488
Drieves	57.755	13.139			13.142		13.142
Duron	43.193	9.826					9.826
Embid	15.692	3.570					3.570
Escariche	36.208	8.237					8.237
Escopete	26.381	6.002				12	5.990
Escamilla	55.860	12.708			12.711		12.711
Esplegares	27.751	6.313				3	6.310
Espinosa de Henares	27.688	6.299	12 90		6.311 90		6.311 90
Establés	25.500	5.801					5.801
Fontanar	37.322	8.490			8.530		8.530
Fuencemillan	24.830	5.649					5.649
Fuensabián	9.740	2.216			2.233		2.233
Fuentelaencina	52.453	11.933					11.933
Fuentelahiguera	61.580	14.002					14.002
Fuentelviejo	39.758	9.045					9.045
Fuente novilla	61.549	14.002			14.019		14.019
Fuentes	17.106	3.891			3.893		3.893
Gajanejos	19.110	4.347					4.347
Galápagos	33.465	7.613			7.620		7.620
Garbajosa	10.527	2.399					2.399
Gárgoles de Abajo	19.227	4.374	9 60		4.383 60		4.383 60
Gárgoles de Arriba	15.120	3.440			3.443		3.443
Gascuña	16.081	3.658					3.658
Gualda	24.872	5.658					5.658
Guadalajara	418.375	95.176					95.176
Guijosa	17.622	4.009			4.080		4.080
Heras	28.504	6.484					6.484
Herrería	10.288	2.340					2.340
Hiendelaencina	23.899	5.437			5.443		5.443
Higes	18.117	4.121	2 18		4.123 18		4.123 18
Hinojosa	24.390	5.548					5.548
Hita	91.991	20.927	279 92		21.211 92		21.211 92

Hombrados	15.838	3.603				3.603
Hontanares	15.645	3.559				3.559
Hontanillas	14.202	3.231				3.231
Hontoya	43.713	9.944				9.944
Horche	164.435	37.408		30	37.438	37.438
Horna	22.900	5.210		13	5.523	5.223
Hortezuela de Ocen	23.398	5.323				5.323
Huetos	16.283	3.704				3.704
Hueva	37.750	8.588				8.588
Humanes	62.381	14.191				14.191
Huerce	10.990	2.500		2	2.502	2.502
Huérmece	19.672	4.475				4.475
Huertapelayo	6.596	1.501				1.501
Imon	71.259	16.893	118	53	17.011	17.011 53
Inviernas	21.504	4.892				4.892
Iriepal	36.347	8.269		396	8.665	8.665
Jadraque	94.118	21.411		10	21.421	21.421
Jirueque	21.582	4.910				4.903
Jócar	10.338	2.352	25	28	2.386	2.386 28
Labros	15.785	3.590				3.590
Laranueva	10.433	2.373				2.373
Lebranon	21.968	4.998				4.998
Ledanca	38.825	8.832				8.832
Loranca de Tajuña	106.182	24.155		40	24.195	24.195
Lupiana	61.728	14.042		3	14.045	14.045
Luzón	50.611	11.514				11.514
Madrigal	12.674	2.883				2.883
Majaelrayo	17.414	3.962				3.962
Malaga del Fresno	45.407	10.330				10.317
Malaguilla	39.800	9.054				9.054
Mandayona	32.626	7.422	8	40	7.430	7.430 40
Mantiel	22.620	5.146		85	5.231	5.231
Marchamalo	105.017	23.890				23.890
Maranchón	46.825	10.652				10.652
Masegoso	19.975	4.544	13	78	4.557	4.557 78
Matarrubia	29.533	6.719		141	6.860	6.860
Mazarete	14.552	3.311				3.311
Mazuecos	45.706	10.398		172	10.570	10.570
Medranda	25.913	5.895				5.895
Megina	13.783	3.135				3.135
Membrillera	54.558	12.411	445	46	13.165	13.165 46
Mesones	19.492	4.434				4.434
Miedes	37.265	8.477				8.477
Milmarcos	30.263	6.885				6.885
Mierla	11.155	2.538	83	20	2.621	2.621 20
Millana	37.500	8.531				8.531
Miñosa	24.345	5.538				5.538
Mirabueno	22.153	5.040				5.040
Miralrio	54.333	12.360	31	27	12.391	12.391 27
Mochales	27.185	6.184				6.184
Mohernando	44.832	10.199				10.199
Molina	102.200	23.249		108	23.357	23.357
Monasterio	11.488	2.613				2.613
Mondejar	183.513	41.747				41.747
Montarron	31.097	7.074	7	54	7.105	7.105 54
Moratilla de Henares	13.688	3.114				3.114
Moratilla de los Meleros	46.980	10.687	1	66	10.702	10.702 66
Morenilla	14.225	3.236				3.236
Morillejo	24.810	5.644				5.644
Motos	12.258	2.789				2.789
Muriel	8.774	1.996				1.996
Navalpotro	8.134	1.850				1.850
Navas de Jadraque	6.903	1.570		5	1.575	1.575
Negredo	11.577	2.634				2.634
Ocentejo	8.475	1.928				1.928
Olivar	32.748	7.450				7.450
Olmeda de Cobeta	17.210	3.915				3.915
Olmeda del Estremo	7.734	1.759				1.759
Olmeda de Jadraque	59.259	13.481				13.481
Olmedillas	23.595	5.368				5.368
Ordial	4.236	964				961
Padilla de Hita	16.215	3.689				3.689

Padilla del Ducado.....	11.496	2.615	»	»	»	20	2.595
Pajares.....	15.402	3.504	»	»	»	»	3.504
Palancares.....	6.906	1.571	»	»	»	10	1.561
Palazuelos.....	18.500	4.210	»	»	»	»	4.210
Palmaces de Jadraque.....	19.086	4.342	»	»	»	»	4.342
Pardos.....	12.370	2.814	»	»	»	23	2.791
Paredes de Sigüenza.....	24.370	5.544	»	»	»	»	5.544
Pareja.....	77.434	17.616	20 56	20	»	17.656 56	17.656 56
Pastrana.....	215.273	48.972	»	»	»	»	48.972
Peñalva.....	8.060	1.833	»	»	»	»	1.833
Peñalver.....	54.690	12.442	»	»	»	»	12.442
Peralejos.....	24.900	5.665	»	»	»	»	5.665
Peralveche.....	22.273	5.067	»	»	»	»	5.067
Pinilla de Jadraque.....	18.843	4.286	»	»	»	»	4.286
Piqueras.....	14.056	3.198	»	136	»	3.334	3.334
Poveda de la Sierra.....	21.738	4.946	»	»	»	7	4.939
Pobo.....	34.449	7.837	»	»	»	»	7.837
Pozancos.....	19.713	4.485	»	»	»	»	4.485
Pozo de Almoquera.....	19.128	4.352	»	»	»	»	4.352
Pozo de Guadalajara.....	23.253	5.290	»	»	»	»	5.290
Pradena de Atienza.....	8.301	1.889	»	5	»	1.994	1.894
Puebla de Beleña.....	18.836	4.285	»	»	»	»	4.285
Puebla de Valles.....	20.013	4.553	4 12	22	»	4.579 12	4.579 12
Puerta.....	17.675	4.021	»	»	»	»	4.021
Quer.....	30.946	7.041	»	»	»	»	7.041
Rebollosa de Hita.....	21.788	4.956	»	»	»	9	4.947
Rebollosa de Jadraque.....	5.850	1.330	»	»	»	»	1.330
Recuenco.....	27.017	6.146	»	77	»	6.223	6.223
Renales.....	17.023	3.873	»	»	»	»	3.873
Revera.....	62.933	14.314	»	»	»	»	14.314
Retiendas.....	11.885	2.704	122 70	86	»	2.912 70	2.912 70
Riofrio.....	19.272	4.384	»	»	»	»	4.384
Riosalido.....	26.275	5.977	»	»	»	»	5.977
Rivarredonda.....	9.301	2.115	»	»	»	»	2.115
Riva de Saelices.....	14.790	3.365	»	4	»	3.369	3.369
Riva de Santiuste.....	30.526	6.944	76 61	»	»	7.020 61	7.020 61
Robledillo de Mohernando..	41.341	9.405	»	»	»	»	9.405
Robredarcas.....	3.575	813	»	»	»	»	813
Romancos.....	34.813	7.920	»	10	»	7.930	7.930
Romanillos de Atienza.....	29.785	6.776	»	»	»	»	6.776
Romanones.....	39.669	9.024	20 28	»	»	9.044 28	9.035 28
Ruguila.....	16.995	3.866	»	»	»	»	3.866
Sacedorbo.....	22.944	5.520	»	»	»	»	5.520
Sacedon.....	138.391	31.483	»	367	»	31.850	31.850
Saelices.....	23.456	5.336	»	917	»	6.253	6.253
Salmeron.....	105.700	24.046	»	»	»	»	24.046
San Andrés del Congosto..	15.852	3.606	33 92	11	»	3.650 92	3.650 92
San Andrés del Rey.....	14.533	3.306	»	197	»	3.503	3.503
Santa María de Poyos.....	39.298	8.940	»	»	»	8.940	8.926
Santiuste.....	9.110	2.072	»	»	»	»	2.072
Sauca.....	39.473	8.980	68 76	»	»	9.048 76	9.048 76
Sayaton.....	49.880	11.347	»	»	»	»	11.332
Semillas.....	4.528	1.030	»	»	»	»	1.030
Setiles.....	36.990	8.415	»	»	»	»	8.415
Siens.....	18.328	4.169	»	»	»	»	4.169
Sigüenza.....	131.310	29.872	19 42	»	»	29.891 42	29.891 42
Somolinos.....	11.210	2.550	1 92	»	»	2.551 92	2.551 92
Sotillo.....	8.687	1.976	»	»	»	»	1.976
Sotoea.....	11.466	2.608	»	»	»	»	2.608
Sotodosos.....	21.190	4.820	»	»	»	»	4.820
Tamajon.....	27.868	6.340	144 29	»	»	6.484 29	6.484 29
Taracena.....	44.728	10.175	»	13	»	10.188	10.188
Taragudo.....	15.745	3.582	»	»	»	»	3.560
Taravilla.....	19.105	4.346	»	»	»	»	4.346
Tendilla.....	60.117	13.676	»	»	»	»	13.676
Terraza.....	16.573	3.770	»	»	»	»	3.770
Terzaga.....	13.523	3.076	»	»	»	»	3.076
Tierzo.....	28.000	6.369	»	»	»	»	6.369
Toba.....	39.402	8.961	»	»	»	»	8.961
Tomellosa.....	19.253	4.384	»	»	»	»	4.384
Tordelrábano.....	10.813	2.460	»	»	»	»	2.460
Tordesilos.....	42.740	9.723	»	11	»	9.734	9.734
Toriya.....	63.414	14.426	»	»	»	»	14.426

		SECCION CUARTA			
Torrebelena.....	29.105	6.621	»	»	6.621 »
Torre Cuadrada de Molina...	26.432	6.013	»	33 »	6.046 »
Torre Cuadrada.....	11.981	2.726	»	»	2.726 »
Torre del Burgo.....	21.778	4.954	52 96	»	5.006 96
Torrejón del Rey.....	51.501	11.717	25 28	»	11.742 28
Torremocha de Jadraque...	19.811	4.507	»	16 »	4.523 »
Torremocha del Campo.....	18.410	4.188	»	»	4.188 »
Torremocha del Pinar.....	13.875	3.156	»	5 »	3.161 »
Torremochuela.....	14.643	3.331	»	»	3.331 »
Torresabián.....	11.414	2.597	»	»	2.597 »
Torrevaldealmendras.....	13.906	3.163	»	16 »	3.179 »
Torronteras.....	4.462	1.015	»	»	1.015 »
Tórtola.....	61.757	14.049	»	55 »	14.104 »
Tortonda.....	15.013	3.415	»	»	3.415 »
Tortuera.....	37.610	8.556	»	»	8.556 »
Tortuero.....	14.967	3.405	»	»	3.405 »
Trijueque.....	70.308	15.994	»	»	15.994 »
Trillo.....	28.996	6.596	»	»	6.596 »
Uceda.....	61.257	13.935	»	»	13.935 »
Ujados.....	9.164	2.085	»	»	2.085 »
Usanos.....	80.750	18.370	»	»	18.370 »
Utande.....	28.641	6.516	1 92	»	6.517 92
Vado.....	9.462	2.153	»	»	2.153 »
Valdeaveruelo.....	21.190	4.821	»	»	4.821 »
Valdeancheta.....	24.430	5.558	»	3 »	5.561 »
Valdarachas.....	28.295	6.436	»	»	6.436 »
Valdearenas.....	40.669	9.252	»	8 »	9.260 »
Valdeleubo.....	14.904	3.390	»	»	3.382 »
Valdelagua.....	8.924	2.030	»	»	2.013 »
Valdenoches.....	25.180	5.728	»	546 »	6.274 »
Valdeñuño Fernandez.....	21.209	4.825	»	»	4.825 »
Valdepeñas de la Sierra....	33.650	7.655	14 77	15 »	7.684 77
Valderrebollo.....	8.531	1.941	»	»	1.941 »
Val de San García.....	11.568	2.632	»	»	2.632 »
Valdesaz.....	25.109	5.712	»	»	5.712 »
Valfermoso de las Monjas..	18.550	4.220	»	»	4.220 »
Valhermoso.....	11.778	2.679	»	»	2.679 »
Valverde.....	8.265	1.880	»	»	1.880 »
Valtablado del Rio.....	3.804	865	2 74	»	867 74
Veguillas.....	8.661	1.970	57 69	26 »	2.053 69
Viana de Mondejar.....	14.738	3.353	»	»	3.353 »
Vianilla de Jadraque.....	12.612	2.869	»	»	2.869 »
Villacorza.....	19.839	4.513	»	»	4.513 »
Villaexcusa de Palositos...	11.582	2.635	»	»	2.635 »
Villanueva de Alcorón.....	28.082	6.388	»	»	6.388 »
Villanueva de Argecilla....	8.858	2.015	»	»	2.015 »
Villanueva de la Torre.....	28.778	6.547	»	»	6.547 »
Villar de Cobeta.....	10.291	2.341	»	»	2.341 »
Villarejo de Medina.....	16.555	3.766	»	»	3.766 »
Villaseca de Uceda.....	16.375	3.725	»	»	3.715 »
Villaverde del Ducado.....	14.028	3.191	14 61	»	3.205 61
Villel de Mesa.....	22.311	5.076	»	»	5.076 »
Viñuelas.....	27.744	6.311	»	»	6.311 »
Yebes.....	34.111	7.760	»	23 »	7.783 »
Yebra.....	90.168	20.512	»	»	20.512 »
Yélamos de Abajo.....	26.244	5.970	»	7 »	5.977 »
Yélamos de Arriba.....	35.392	8.051	»	»	8.051 »
Yunquera.....	88.350	20.099	»	7 »	20.106 »
Yunta.....	19.481	4.432	»	»	4.432 »
Zaorejas.....	27.512	6.259	»	273 »	6.532 »
Zarzueta de Jadraque.....	10.391	2.364	»	»	2.364 »
Zorita de los Canes.....	31.878	7.252	»	»	7.193 »
Total de la 2.ª sección...	11.365.551	2.585.549	2.564 39 5.196	»	2.593.309 39 819 2.592.490 39
Número de distritos.					
45 de la Sección 1.ª.....	1.160.136	202.107	»	47 67	202.154 67 50 202 104 67
353 de la Sección 2.ª.....	11.365.551	2.585.549	2.564 39 5.196	»	2.593.309 39 819 2.592.490 39
398 Total general.....	12.525.687	2.787.656	2.564 39 5.243 67	2.795.464 06	869 2.794.595 06

Guadalajara 15 de Mayo de 1885.—José Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don José de Frias Sopena, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, en funciones de Instructor, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Torres Rubio, natural de Quintanarubias de Abajo, provincia de Soria, casado, de 44 años de edad, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Usanos, procesado en este Juzgado, en causa que contra el mismo se instruye, por el delito de estafa, y se ha ausentado del referido pueblo de Usanos, de donde era vecino, é ignorándose su paradero, se le cita para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, z fin de hacerle saber un auto de terminación de sumario, según está acordado en dicha causa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Cogolludo á 18 de Mayo de 1885.—José de Frias Sopena.—P. S. M.—Angel Nuñez.

Don José de Frias Sopena, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, en funciones de Instructor, por ausencia legítima del que lo es en propiedad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Andrea Casas Atienza, natural de Zarzuela, vecina que ha sido de Espinosa de Henares, la cual ha vivido en compañía de Hilario García, vecino de Alarilla, é ignorándose su paradero, se la cita para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de declaración acordada en la causa que en este Juzgado se instruye, con motivo de incendio de mieses, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la Ley.

Dado en Cogolludo á 19 de Mayo de 1885.—José de Frias Sopena.—P. S. M.—Angel Nuñez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

PALAZUELOS.

El apendice al amillaramiento base para girar la derrama del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año venidero de 1885 á 86, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre hasta el día 31 del actual, durante los cuales pueden los contribuyentes inscritos presentar las reclamaciones de agravio, finado serán desoidas.

Jos Sres. Alcaldes de Baidés, Bujalcayado, Carabias, Cirueches, Cortes, Matas, Moratilla, Olmeda, Riosalido, Riofrio, Sigüenza y Ures, darán á este edicto la publicidad debida para conocimiento de quien interese.

Palazuelos á 21 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Aparicio.—El Secretario, Pablo del Olmo.

PASTRANA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que para el próximo año económico

de 1885 á 86, se subasten en pública licitación, los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario y puesto de la plaza del mercado, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y los pastos de la Alcarruela; bajo el de 400, cuyos remates tendrán lugar en los días 31 del corriente mes y 7 de Junio próximo venidero, á las 11 de sus respectivas mañanas en las Casas consistoriales, debiendo advertir que en el segundo remate, la primera proposición que se admita será el 10 por 100, más sobre la cantidad en que haya quedado en el primero, y después pujas á la llana; el pliego de condiciones para dichos arbitrios se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad, para los que gusten enterarse.

Pastrana 21 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Cortijo.—P. S. M.—José Maria Guijarro.

LA YUNTA.

Por D. Genaro Perez, de esta vecindad, se me ha dado parte de que en los días del 3 al 4 de los corrientes, se aparecieron en su ganado lanar dos corderos con diferentes señas en las orejas, sin que se sepa su procedencia.

De forma, que el interesado que se crea con derecho á ellos, puede presentarse ante este Ayuntamiento y dar señal fija de ellos, acreditándolo personalmente, para en su vista entregarlos á su respectivo dueño, y en el término de 8 días, pasados los cuales, desde que tenga efecto esta publicidad en el *Boletín oficial* de la provincia, sin haber mediado reclamación, se venderán en pública subasta, é ingresará el valor de ambos en arcas municipales, después de satisfechos sus gastos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

La Yunta 18 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Teodoro Lopez.

RIVARREDONDA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, arregladas á lo que determina el artículo 123 de la ley municipal vigente, dentro del plazo de 15 días, de como aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Rivarredonda 17 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Bernardo Colado.—El Secretario interino, Victoria-no Marco y Sancho.

PARTE NO OFICIAL.

Administración de las Capellanías existentes en la villa de Usanos, fundadas por el Maestro Diego Gu-tierrez y sus dos agregados.

En el día 15 de Agosto próximo, alzados frutos, se consideran vencidos todos los arrendamientos de las fincas que constituyen los bienes de las expresadas Capellanías.

La subasta para el nuevo arriendo se anunciará oportunamente, fijando también el pliego de condiciones que estará expuesto en los sitios de costumbre.

Guadalajara 22 de Mayo de 1885.—El Administrador, Feliciano P. Asenjo.

IMPRESA Y ENCUADERNACION PROVINCIAL.